
**Prevención de Incendios: Regla técnica
para realización de eventos públicos.**



Versión: 1

Vigente
desde:

Código: RTQ 8/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento forma parte del conjunto de reglas técnicas sobre prevención de incendios y seguridad humana, y contiene las condiciones mínimas de cumplimiento para la realización de eventos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Regla Técnica establece los criterios para el trámite de autorización y las condiciones de seguridad mínimas que se deben cumplir.

La verificación de su cumplimiento se realiza en el mismo contexto de revisión de las normas y reglas técnicas aplicables.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS: REGLA TÉCNICA PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS.

1. OBJETO Y CAMPO DE ACCIÓN:

- 1.1. Esta RTQ establece las normas técnicas en la realización de eventos públicos para la prevención de incendios y riesgos contra la seguridad humana.
- 1.2. Esta RTQ se aplica en cada ocasión que una regla técnica metropolitana haga referencia a la realización de eventos públicos.
- 1.3. En edificaciones existentes, el uso de sistemas, métodos o dispositivos de calidad, resistencia al fuego, eficacia, durabilidad y seguridad que no sean iguales a los prescritos por esta RTQ, deberán ser equivalentes o superiores como alternativas, presentándose al CB-DMQ la documentación justificativa técnica pertinente.

2. REGLAS DE REFERENCIA:

- 2.1. Esta RTQ debe ser considerada en relación con las RTQ 1, RTQ 2, RTQ 3, RTQ 4, RTQ 5, RTQ 6 y RTQ 7 vigentes.

3. DEFINICIONES:

- 3.1. Para la aplicación de esta RTQ, a más de las establecidas en la RTQ 1 vigente, se deberán aplicar las siguientes definiciones:

- (a) **EVENTO:** También denominado como espectáculo público, es el suceso programado de carácter artístico, social, deportivo, cultural o, de entretenimiento que se realiza en un espacio delimitado en el que existe presencia de público. No se incluyen en esta categoría procesiones, marchas, carreras deportivas o similares realizadas en las vías públicas, eventos familiares o propios de la actividad económica del establecimiento.

Para la emisión de permiso por parte del CB-DMQ se consideran aquellos eventos en los que haya riesgo de incendio o contra la seguridad humana.

- (b) **EFFECTOS ESPECIALES:** Efectos visuales o audibles utilizados con fines de entretenimiento, generalmente producido para crear una ilusión.
- (c) **EMPRESA DE PIROTECNIA:** Persona natural o jurídica legalmente autorizada para el manejo, montaje y lanzamiento de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos.
- (d) **ESPACIO DELIMITADO:** Área que se encuentra limitada por paredes, vallas u otra estructura. No se considera delimitación a la realizada por cintas.
- (e) **ESPACIO DELIMITADO ABIERTO:** Espacio al aire libre.

- (f) ESPACIO DELIMITADO CERRADO: Espacio techado.
 - (g) ESTRUCTURA TEMPORAL TIPO CARPA: Instalación provisional y desmontable, conformada por una estructura liviana y una cubierta flexible, destinada a albergar personas o actividades por un tiempo determinado, sin constituir una edificación permanente.
 - (h) FUMÍGENO: Que produce humo.
 - (i) GRADERÍO TEMPORAL: Estructura desmontable y no permanente, destinada a albergar público en niveles o filas escalonadas, instalada para un evento o actividad específica y sujeta al cumplimiento de la normativa de seguridad estructural y de protección contra incendios vigente.
 - (j) ORGANIZADOR O PROMOTOR: Persona natural o jurídica responsable de la planificación, organización y desarrollo del evento público.
 - (k) ZONA DE LANZAMIENTO: Espacio destinado exclusivamente al montaje y lanzamiento de los artificios pirotécnicos durante el espectáculo.
 - (l) ZONA DE SEGURIDAD: Área comprendida entre la zona de lanzamiento y el límite de presencia del público, destinada a mantener una distancia segura durante el desarrollo del espectáculo pirotécnico.
- 3.2. En todo lo demás, los términos que se empleen se entenderán en su significado común, salvo que el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano le hubiese asignado un significado diverso.

4. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. Se emitirán permisos del CB-DMQ a los eventos en los que haya riesgo de incendio o riesgo contra la seguridad humana.
- 4.2. Se considera riesgo de incendio, el uso de pirotecnia de cualquier tipo, el uso de más de 4 cilindros de GLP de 15kg, o el uso de efectos especiales con generación de calor en cualquier evento público.
- 4.3. Se considera riesgo contra la seguridad humana, la realización de cualquier evento público con concentración de personas en un espacio delimitado sea abierto o cerrado.
- 4.4. Los establecimientos cuya ocupación haya sido definida como de reunión pública en los que se realicen eventos que involucren concentración de personas cumplirán los requisitos establecidos en la RTQ 3 para este tipo de ocupación y lo establecido en esta RTQ.
- 4.5. Los eventos que se realicen en establecimientos cuya ocupación no sea la de reunión pública deberán adaptar sus instalaciones a lo establecido en esta RTQ.
- 4.6. En ningún caso se podrá sobrepasar el aforo definido.

- 4.7. El número de puertas de salidas hacia la vía pública o espacio abierto se define en función del aforo como lo establece esta RTQ.
- 4.8. Las vías de evacuación deberán mantenerse libres y sin obstrucciones que impidan o limiten el despeje y salida de las personas.
- 4.9. El organizador del evento deberá garantizar el acceso para vehículos de emergencia.
- 4.10. Queda prohibido el uso de pirotecnia en espacios cerrados, independientemente de la naturaleza del artificio pirotécnico.
- 4.11. El organizador del evento deberá elaborar un plan de emergencia que será revisado por el CB-DMQ previo la emisión de la autorización para el montaje del evento. El permiso que se otorgue al evento es independiente del permiso que debe poseer el local donde se realice el mismo.
- 4.12. El permiso ocasional de funcionamiento para el evento únicamente se emitirá cuando se haya verificado in situ que todas las condiciones de seguridad contra incendio y humana estén implementadas de acuerdo al plan de emergencia previamente revisado y aprobado por el CB-DMQ.
- 4.13. Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos similares se presentará un certificado de mantenimiento y buen estado de las estructuras, incluyendo graderíos, equipos, maquinaria, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional competente y legalmente autorizado para ejercer, con una vigencia de máximo 6 meses.
- 4.14. Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos similares se prohíbe el uso de cualquier tipo de nivelación improvisada para su base, tales como: Apilamientos con bloques de cemento, bloques de plástico, ladrillos, maderas, u otros materiales ajenos al diseño mecánico original que puedan causar un riesgo en la estabilidad de la estructura.
- 4.15. Los parques de diversiones, circos y otros espectáculos similares deberán presentar al CB-DMQ un informe técnico documentado del montaje realizado, bajo la responsabilidad de un profesional competente.

5. CÁLCULO DE AFORO:

El aforo para el evento será determinado de acuerdo a lo establecido en la siguiente relación:

$$\text{Aforo}(\text{personas}) = \frac{\text{Área de concentración de público (m}^2\text{)}}{\text{Factor de cálculo de aforo } \left(\frac{\text{m}^2}{\text{persona}}\right)}$$

TABLA 1: FACTOR DE CÁLCULO DE AFORO

Tipo de espacio delimitado	Factor de cálculo (m ² /persona)
Espacio abierto con sillas móviles*	0.65
Espacio abierto de pie	0.46
Espacios abiertos o cerrados con sillas tipo graderío	1 persona / 0.45 metros lineales
Espacio cerrado con sillas móviles*	0.7
Espacio cerrado con sillas fijas	Número de asientos fijos
Espacio cerrado de pie	0.65

*Cuando se utilicen sillas móviles:

- (a) Cada fila con pasillos a ambos lados no podrá exceder de 100 sillas.
- (b) Debe existir un espacio mínimo de 40 cm entre una fila y la siguiente.

6. CÁLCULO DE ANCHO DE LAS SALIDAS:

El ancho de las salidas para el evento será determinado de acuerdo a lo establecido en la siguiente relación:

$$\text{Ancho de las salidas(mm)} = \text{Factor de capacidad} \left(\frac{\text{mm}}{\text{persona}} \right) \times \text{Aforo(persona)}$$

TABLA 2: FACTOR DE CAPACIDAD

Espacio abiertos	
Aforo (personas)	Factor de Capacidad (milímetros/persona)
Menor a 1500	3.8
1501 a 5000	3.2
Mayor a 5000	2.5
Espacio cerrado	
Todos	5

7. NÚMERO MÍNIMO DE SALIDAS:

El número y ancho mínimo de salidas para el evento será determinado de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

TABLA 3: NÚMERO DE SALIDAS

	Aforo (personas)	Número mínimo de salidas	Ancho mínimo de cada salida (metros)
Espacio cerrado	Menor a 500	2	1.20 metros
	501 a 1500	3	
	Mayor a 1500	4	
Espacio abierto	Menor a 1500	2	Conforme al ancho de salida calculado (no puede ser menor a 1.20 metros)
	1501 a 5000	3	
	Mayor a 5000	4	

****En espacios abiertos:** La distancia mínima entre una puerta y otra no podrá ser menor a 20 metros. Ejemplo en Imagen 1.

*****En espacio cerrados:** La distancia mínima entre puertas una puerta y otra no podrá ser menor a un tercio ($1/3$) de la diagonal del área del establecimiento, conforme Imagen 2.

******Se acepta una variación entre el valor calculado y el valor total del ancho de las salidas existentes hasta 60cm.**

IMAGEN 1: DISTANCIA ENTRE PUERTAS (20 metros)

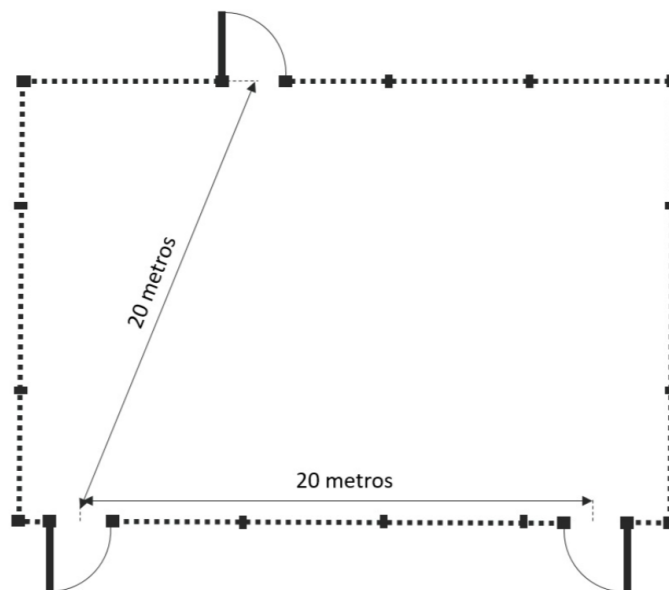
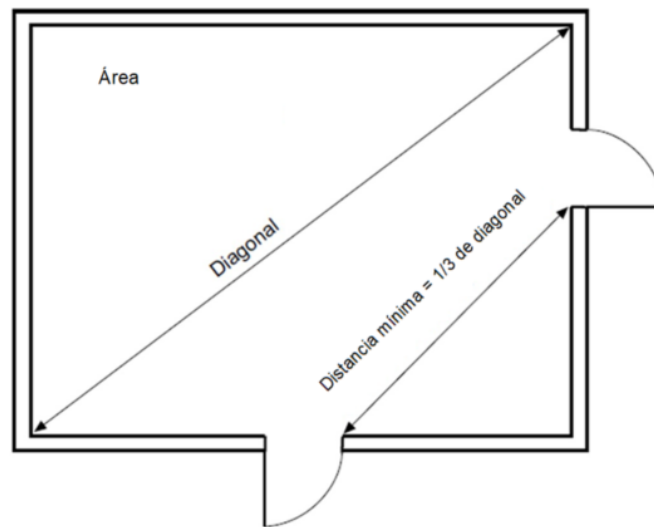


IMAGEN 2: DISTANCIA ENTRE PUERTAS (1/3 DE LA DIAGONAL)**8. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN:****8.1. Requisitos Generales (para todos los eventos)**

- (a) Solicitud de autorización para eventos.

8.2. Requisitos Complementarios (depende del tipo de evento)

- (a) Plan de emergencia, mapas de riesgos, recursos y evacuación, debidamente firmados por el organizador.
- (b) Pronunciamiento de la Comisión de Aforo, para eventos con aforo mayor a 1500 personas (eventos en espacios delimitados).
- (c) Para eventos no permanentes como: Circos, parques de diversión con juegos mecánicos se requiere certificado de mantenimiento y buen estado de las estructuras, incluyendo graderíos, equipos, maquinaria, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional competente, legalmente autorizado, para ejercer, con una vigencia de máximo 6 meses.
- (d) Para uso de Pirotecnia:
- Solicitud para autorización de espectáculo pirotécnico con detalle del material pirotécnico (información disponible en Servicios en Línea del Cuerpo de Bomberos).
 - Copia del carnet vigente del operador de la pirotecnia, emitido por las FF.AA.
 - Documento de responsabilidad de daños a terceros, firmado por el organizador.
 - Croquis firmado por el organizador del evento y el operador de la pirotecnia, en el que se indique el sitio del almacenamiento e instalación del material pirotécnico del operador de la pirotecnia, espectadores y las respectivas distancias de seguridad a

edificios, vegetación y redes eléctricas. También se indicarán las vías de evacuación y los puntos seguros, en caso de evacuación.

9. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

9.1. Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo del evento.

9.2. Tableros eléctricos

Los tableros eléctricos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Contar con interruptores termomagnéticos o breakers.
- (b) No debe estar sobrecargado.
- (c) Estar protegidos contra manipulación por personas no autorizadas.

9.3. Cableado eléctrico

El cableado eléctrico deberá cumplir con lo siguiente:

- (a) Utilizar conductores aislados.
- (b) No presentar empalmes improvisados ni cables deteriorados.
- (c) Estar protegido mediante canaletas, ductos, tuberías o cubiertas de seguridad.
- (d) Evitar el paso directo de cables por áreas de circulación de personas.

9.4. Sistemas de generación eléctrica

Cuando se utilicen generadores eléctricos deberán:

- (a) Ubicarse en zonas ventiladas.
- (b) Mantenerse alejados del público.
- (c) Disponer de extintores portátiles cercanos.
- (d) Debe estar con su respectiva descarga a tierra.

9.5. Extintores portátiles

Los establecimientos deberán contar con extintores que cumplan con las siguientes características:

- (a) Tipo ABC o BC, capacidad mínima de 10 libras.
- (b) Con mantenimiento vigente.
- (c) Ubicados en lugares visibles y accesibles.
- (d) La distancia máxima entre extintores deberá permitir su utilización inmediata ante una emergencia.

9.6. Sistemas fijos de protección contra incendios

En establecimientos que poseen sistemas de protección contra incendios fijos como sistema de detección y alarma de incendios, sistema de extinción a base de agua, estos deberán estar operativos.

9.7. Elementos decorativos

Los elementos utilizados en escenarios, tarimas, carpas o decoración deberán ser de materiales incombustibles o de baja combustibilidad.

9.8. Vías de evacuación

Las instalaciones destinadas a eventos públicos deberán contar con rutas de evacuación adecuadas para garantizar una evacuación rápida y segura.

9.9. Salidas de emergencia

Las salidas de emergencia deberán:

- (a) Permanecer libres de obstáculos.
- (b) Estar claramente señalizadas.
- (c) Estar operativas durante todo el evento.

9.10. Capacidad de evacuación:

El número y dimensiones de las salidas deberá determinarse considerando lo establecido en esta RTQ.

9.11. Señalización

Las rutas de evacuación deberán contar con señalización visible que indique:

- (a) Salidas de emergencia.
- (b) Rutas de evacuación.
- (c) La señalización deberá ser fotoluminiscente o contar con iluminación de emergencia.

9.12. Iluminación de emergencia

- (a) Los espacios donde se realicen eventos deberán contar con iluminación de emergencia que permita la visibilidad de rutas de evacuación en caso de interrupción del suministro eléctrico.
- (b) Esta iluminación deberá activarse automáticamente ante fallas del sistema eléctrico principal.

9.13. Control de aforo

- (a) El organizador del evento deberá respetar el aforo máximo autorizado del evento.
- (b) El aforo será determinado considerando lo establecido en esta RTQ.

9.14. Plan de emergencia

Todo evento público deberá contar con un plan de emergencia que contemple:

- (a) Procedimientos de evacuación.
- (b) Identificación de riesgos.
- (c) Organización de brigadas de emergencia.

- (d) Coordinación con organismos de respuesta.
- (e) Mapas con riesgos, recursos y vías de evacuación.

10. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

10.1. CIRCOS Y DEMÁS ESTRUCTURAS TEMPORALES TIPO CARPA:

10.1.1. Condiciones del terreno

- (a) El lugar donde se instale el circo o estructura temporal tipo carpa, deberá ser un terreno con superficie firme, no resbaladiza, con ausencia de zanjas, desniveles o irregularidades que representen riesgo.
- (b) El terreno no deberá estar ubicado en zonas inundables, pendientes pronunciadas o áreas de riesgo geológico.

10.1.2. Requisitos estructurales de la carpa

Las estructuras deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) Estructuras metálicas o de soporte en buen estado.
- (b) Correcto sistema de anclaje al suelo mediante estacas o contrapesos.
- (c) Tensores y cables correctamente fijados.
- (d) Ausencia de deformaciones, corrosión o daños estructurales.
- (e) La lona o cubierta deberá mantenerse en buen estado y no presentar roturas o deterioro significativo.

10.1.3. Prohibiciones

Se prohíbe:

- (a) El uso de materiales inflamables.
- (b) El almacenamiento de combustibles dentro de la carpa.

10.1.4. Inspección previa

Previo al inicio de actividades, el establecimiento deberá someterse a inspección técnica por parte del CB-DMQ, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

10.2. JUEGOS MECÁNICOS:

10.2.1. Condiciones del terreno

El área destinada para la instalación de juegos mecánicos deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) El lugar donde se instalen los juegos mecánicos deberá ser un terreno con superficie plana, firme, nivelada y no resbaladiza.

(b) Ausencia de zanjas, desniveles o irregularidades que representen riesgo.

(c) Espacios adecuados para circulación de personas.

10.2.2. Requisitos estructurales de los juegos mecánicos

Todos los juegos mecánicos deberán cumplir con condiciones de seguridad estructural. Las atracciones deberán:

(a) No presentar corrosión, deformaciones o fisuras.

(b) Contar con sistemas de sujeción y anclajes seguros.

(c) Para juegos mecánicos con partes móviles, giratorias, oscilantes, elevadas o que impliquen desplazamiento de personas, se deberá contar con una barrera perimetral de seguridad equivalente al radio máximo de operación más 1 metro.

10.2.3. Mantenimiento

Los juegos mecánicos deberán contar con:

(a) Registro de mantenimiento.

(b) Revisión técnica periódica.

10.2.4. Señalización de seguridad

El parque deberá contar con señalización visible que indique:

(a) Restricciones de uso de los juegos.

(b) Altura o edad mínima de los usuarios.

10.2.5. Personal de operación

Cada juego mecánico deberá contar con:

(a) Personal capacitado en manejo del equipo.

10.2.6. Inspección técnica

Previo al inicio de actividades, el establecimiento deberá someterse a inspección técnica por parte del CB-DMQ, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

10.3. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES. ESCENARIOS TEMPORALES Y GRADERÍOS TEMPORALES:

10.3.1. Escenarios Temporales

Los escenarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Plataforma firme y estable.

(b) Superficie antideslizante.

(c) Escaleras de acceso seguras que cuenten con pasamanos.

10.3.2. Graderíos temporales

10.3.2.1. Estructura

Los graderíos deberán:

- (a) Contar con estructura metálica o soporte firme.
- (b) Estar correctamente anclados al suelo.
- (c) Soportar cargas de ocupación.

10.3.2.2. Protección contra caídas

Los graderíos deberán disponer de:

- (a) Barandas en zonas elevadas.
- (b) Protección en bordes laterales y posteriores.

11. EVENTOS CON USO DE PIROTÉCNIA:

11.1. Normativa aplicable

Los espectáculos pirotécnicos deberán cumplir con lo establecido en la presente RTQ, la Ley de Importación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y las normas NTE-INEN vigentes.

11.2. Clasificación de los espectáculos pirotécnicos

Los espectáculos pirotécnicos se clasifican en:

- (a) *Tradicional o festiva*: Castillos, ruedas, estructuras secuenciales y dispositivos similares utilizados en espacios abiertos, disparados desde un lugar fijo.
- (b) *Móvil o de manipulación directa*: Dispositivos que requieren desplazamiento o manipulación directa por personas durante su funcionamiento, como vacas locas, toros de fuego o chihuahuas.
- (c) *Aérea*: Morteros, voladores, baterías aéreas y artificios cuya trayectoria implique proyección vertical o parabólica.
- (d) *De escenario*: Efectos especiales certificados para uso escénico en espectáculos artísticos o técnicos controlados.

11.3. Autorización de uso

Los espectáculos que utilicen más de diez (10) kg de material pirotécnico requieren autorización previa del CB-DMQ.

11.4. Distancias mínimas de seguridad

11.4.1. Para la pirotecnia tradicional, móvil y aérea, se establecen como mínimo obligatorio:

- (a) Zona de seguridad general: No menor a diez (10) metros, medidos desde el perímetro exterior del dispositivo o estructura hasta el límite del público.

- (b) Cuando las características del artificio pirotécnico, tales como calibre, altura de proyección, alcance o contenido explosivo, impliquen un mayor nivel de riesgo, las distancias de seguridad deberán incrementarse conforme las hojas técnicas del producto.

11.4.2. Para la pirotecnia de escenario, las distancias de seguridad se regirán según las especificaciones técnicas y hojas de seguridad del fabricante, las cuales deberán presentarse junto con la solicitud para autorización del espectáculo pirotécnico.

11.5. Medidas de Seguridad

11.5.1. En la zona de lanzamiento de la pirotecnia tradicional y móvil, deberán disponerse al menos dos extintores de 10 lb tipo PQS, operativos y accesibles, ubicados en lados opuestos del espectáculo.

11.5.2. El almacenamiento temporal de pirotecnia deberá realizarse en un espacio separado, seguro, limpio y restringido, libre de condiciones que generen riesgo de incendio.

11.6. Acciones posteriores al espectáculo

La empresa de pirotecnia será responsable de recoger todo el material susceptible de arder, deflagrar o detonar, y de inspeccionar la zona del espectáculo para asegurarse de que no quede ningún artificio o residuo que represente riesgo para las personas o bienes.

11.7. Prohibiciones

11.7.1. Se prohíbe en espectáculos públicos:

- (a) El uso de bengalas.
- (b) El uso de artefactos tipo molotov.
- (c) El uso de dispositivos incendiarios de características similares.

11.7.2. No se permitirá la realización de espectáculos pirotécnicos cuando:

- (a) El espectáculo carezca de autorización.
- (b) Se realice en espacios cerrados.
- (c) No se cumplan las condiciones de seguridad establecidas.
- (d) No estén presentes los medios de protección contra incendios descritos en la autorización.
- (e) Las vías de evacuación no se encuentren libres, habilitadas y sin obstrucciones que impidan o limiten la evacuación de las personas.
- (f) No se cumplan las distancias de seguridad.
- (g) El público acceda a la zona de lanzamiento o zona de seguridad.

11.8. Efectos especiales en eventos artísticos

11.8.1. Se consideran efectos especiales aquellos que no son pirotécnicos regulados, como flamas, chisperos (gerbs), cascadas de fuego, sparkular, etc.

11.8.2. Las distancias de seguridad deberán respetar las especificaciones establecidas en la hoja técnica del fabricante.

12. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE PIROTECNIA:

12.1. La empresa de pirotecnia será responsable de los aspectos técnicos relacionados con el uso de los artificios pirotécnicos durante el espectáculo, incluyendo el montaje, manipulación, ejecución y retiro del material pirotécnico utilizado.

12.2. La empresa de pirotecnia deberá proporcionar a la entidad organizadora la información técnica necesaria para la elaboración del plan de emergencia del evento, incluyendo las características de los artificios, distancias de seguridad y demás condiciones técnicas requeridas para el desarrollo seguro del espectáculo.

13. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO:

13.1. El organizador, promotor o responsable de un evento o espectáculo público será directamente responsable de la planificación, implementación y cumplimiento de todas las medidas de seguridad, prevención de riesgos y control operativo necesarias para garantizar la protección de los asistentes, trabajadores, artistas, proveedores y demás personas que participen o se encuentren dentro del área del evento, respondiendo por cualquier incidencia frente a las Autoridades y frente a terceros.

13.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente RTQ dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan, sin perjuicio de las medidas de control, suspensión o clausura que puedan disponer las autoridades competentes.